



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Miércoles 18 de Abril de 2018

NÚM. 70

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

PROGRAMA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2018, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN PRESENTES.

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de las Comisiones Educación Pública Cultura y Turismo; y, a la de Planeación, Programación y Desarrollo, la iniciativa con proyecto de Dictamen relativo al **Programa de Desarrollo y Promoción Turística para el Municipio de Morelia y sus Reglas de Operación**, mismo que se dictamina bajo la fundamentación legal, antecedentes, considerandos y resolutivos siguientes:

Los suscritos Félix Madrigal Pulido, Jorge Luis Tinoco Ortiz y Osvaldo Ruíz Ramírez, en cuanto integrantes de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo y los Regidores Osvaldo Ruíz Ramírez, Benjamín Farfán Reyes, Félix Madrigal Pulido, Fernando Santiago Rodríguez Herrejón y María Elisa Garrido Pérez, en cuanto Regidores integrantes de la Comisión de Educación Pública, Cultura y Turismo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 109 fracción III último párrafo, 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero, segundo y tercero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracciones I, II y III, 32 incisos a)

fracciones I, XIII y XIV, b) fracción II, 35, 36, 37 fracciones III y IV, 40 fracciones II y IX; 41 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° párrafo tercero, 25, 31 fracciones III y IV, 32, 35, 39 bis, 69 fracción IV y 70 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, 14, 16, 17 fracciones X, XIV, XVII y 28 fracción XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, nos permitimos presentar a Consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, la presente Iniciativa con carácter de **DICTAMEN** relativa al «**PROGRAMA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**»; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de enero del año 2018 se turnó a las Comisiones de Educación Pública Cultura y Turismo; y, a la de Planeación, Programación y Desarrollo, el dictamen relativo al Programa de Desarrollo y Promoción Turística para el Municipio de Morelia y sus Reglas de Operación para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Con fecha 14 de julio del año 2017 dos mil diecisiete, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio número SECTUR/437/2017, signado por la Lic. Thelma Aquique Arrieta, Secretaria de Turismo Municipal mediante el cual manifiesta que recibió exhorto por parte del C.P. José Benadad Orozco Toledo, Contralor Municipal a través de la Circular CM-008/2017, de fecha 23 de mayo del año en curso para elaborar las Reglas de Operación para el ejercicio de los recursos con afectación al capítulo 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, motivo por el cual hizo llegar a la Sindicatura Municipal el proyecto de dichas reglas.

En la iniciativa remitida a la Sindicatura se expone la siguiente exposición de motivos:

El Plan Municipal de Desarrollo 2015–2018, establece en su Eje 04/Morelia económicamente competitiva, emprendedora e innovadora, así como en la Estrategia 3 (E-4/E03), el impulso de la actividad turística a través del posicionamiento de la marca Morelia y la realización de acciones en materia de promoción que incluya a las tenencias del municipio; consolidar el posicionamiento de la Marca Morelia como uno de los mejores destinos turísticos, nacionales e internacionales, resaltando su importancia como Ciudad Patrimonio de la Humanidad, así como los atractivos de sus tenencias y promover la atención profesional y la calidad de los prestadores de servicios públicos, turísticos,

históricos y culturales, que satisfagan plenamente al turista, superando sus expectativas, para que nos recomienden y regresen.

Asimismo, dicho Plan identifica al sector turístico como pieza clave para el desarrollo económico del Municipio de Morelia, dando cabida al crecimiento endógeno, a la asociatividad y a la creación de redes empresariales y sociales; con una estrategia que lleve a garantizar el respeto, cuidado, conservación y desarrollo de los entornos naturales, culturales y sociales, sustentada en las capacidades de la población local.

Para el logro de esos propósitos es necesario elaborar reglas de operación que precisen la forma de operar los recursos correspondientes, y con ello lograr mayores niveles de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia en su ejecución, procurando que ésta se realice de acuerdo al objeto para el que fueron programados, propiciando así la rendición de cuentas.

Con la implementación del presente Programa se pretende coadyuvar en la consolidación turística del Municipio de Morelia, así como fomentar el crecimiento sostenido de la actividad turística que se traduzca en desarrollo económico, social y bienestar para los Morelianos.

Con la finalidad de atender en tiempo y forma la propuesta contenida en el proyecto enviado por la Secretaría de Turismo, el Dr. Fabio Sistos Rangel, Síndico Municipal, giró el oficio número DSM 771/2017, a la Dirección de Normatividad Municipal, con la finalidad de que emitiera su opinión jurídica sobre el particular; el Dr. Fabio Sistos Rangel, como integrante de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, y derivado de las atribuciones y facultades de la Comisión en cita, convocó a reunión de trabajo para los efectos de hacer del conocimiento a sus integrantes la iniciativa de propuesta sometiénola a estudio, análisis, y dictamen correspondiente, misma que una vez analizada en Sesión de Cabildo de fecha 25 de enero del año en curso, fue turnada para su estudio y análisis a las comisiones de Educación Pública Cultura y Turismo; y, a la de Planeación, Programación y Desarrollo, los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, las Comisiones de Educación Pública Cultura y Turismo; y, la de Planeación, Programación y Desarrollo, son competentes para el estudio, análisis y la emisión de la presente Iniciativa con carácter de Dictamen, acorde a las

atribuciones que establecen el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los artículos 11, 14 fracciones I, II y III, 35, 36, 37 fracciones III y IV, 40 fracciones II y IX; 41 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo tercero, 25, 31 fracciones III y IV, 32, 35, 39 bis, 69 fracción IV y 70 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14, 16, 17 fracciones X, XIV, XVII y 28 fracción XII del Reglamento de

Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

Que, derivado de opinión emitida por la Dirección de Normatividad mediante Oficio D-NOM-124/2017 de fecha 08 de Agosto del año 2017, señala ciertas observaciones a efecto de que se modifique la propuesta inicial, correcciones que fueron realizadas por la Secretaría de Turismo, según se constata con oficio número D-NOM-175/2017 mismo que se transcribe:



SINDICATURA MUNICIPAL
SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL BUEN GOBIERNO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD MUNICIPAL
 Departamento de Normateca

FO-O-5.5.3
 Revisión: 03/2015
 Emisión: Marzo/2013
 Originado por: Personal de la Dirección Jurídica
 Revisado por: Comité de calidad
 Aprobado por: Síndico Municipal



"2017 Año del Centenario de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo"

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD
Oficio número D-NOM-175/2017
Asunto: Se remite visto bueno.

Morelia, Michoacán a 11 de diciembre de 2017

DR. FABIO SISTOS RANGEL
SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
PRESENTE.

En atención a su oficio D.S.M./1230/2017 mediante el cual solicita se corrobore la aplicación de las observaciones emitidas con anterioridad por parte de esta Dirección, referente al proyecto titulado "PROGRAMA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN"; al respecto, hago de su conocimiento lo siguiente:

ORDENAMIENTO	OBSERVACION	APLICACION
Artículo 4º fracción IX.	Señala que se entenderá por "Reglas de Operación", al Programa de Desarrollo y Promoción Turística para el Municipio de Morelia y sus Reglas de Operación. Se sugiere delimitar este concepto a "Reglas de Operación", ya que en la fracción V, ya se encuentra definido el programa de desarrollo.	Observación aplicada
Artículo 9º fracción III, numeral 6	Se menciona la suscripción del "convenio correspondiente". Se considera pertinente señalar la instancia que formalizará el convenio.	Observación aplicada
Artículo 9º fracción V, numeral 3	Se recomienda especificar qué se entenderá por "actividades prioritarias de interés general"; ya que las actividades englobadas en este rubro	La Secretaría de Turismo explicó que al referir "actividades prioritarias", se trata de satisfacer la consecución de los fines

Dirección:
 Calle del Comercio 111
 C.P. Centro C.P. 55000

Teléfono:
 517-17-77
 513-61-34

Contacto:
 dir_norma_regulacion@hotm.com

Que, se solicitó opinión de la Contraloría Municipal respecto a la presente iniciativa, emitiéndola mediante oficio CM-DRSP-02/2018, en la cual señala algunas observaciones sugiriendo realizar modificaciones al documento, las cuales fueron realizadas.

Que el Síndico Municipal, derivado de las facultades contenidas en el artículo 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones convocó a reunión de trabajo de Comisiones Conjuntas el día 6 de febrero del año en curso a efecto de coordinar los trabajos para la emisión del dictamen correspondiente al asunto que nos ocupa.

Que, el Ayuntamiento de Morelia está facultado para someter a discusión y aprobación en su caso, la iniciativa del Programa de Desarrollo y Promoción Turística para el Municipio de Morelia y sus Reglas de Operación por lo que se da la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 112, 113, 114, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracciones I, II y III, 32 inciso a) fracciones I, XIII y XIV; inciso b) fracciones II y XX, 35, 36, 37 fracciones III y IV, 40 fracciones II y IX; 41 fracción IX, 144, 145, 146 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo tercero, 3, 4, 24, 25, 31 fracciones III y IV, 32, 35, 39 bis, 69 fracción IV y 70 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4º, 5º fracción V, 29, 30, 32, 33, 73, 74, y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia;

PUNTOS RESOLUTIVOS

Derivado del estudio y análisis del asunto que nos ocupa, dentro del marco legal antes citado y de los documentos que integran el expediente técnico, se resuelve:

PRIMERO.- Que, las Comisiones de Educación Pública Cultura y Turismo; y, a la de Planeación, Programación y Desarrollo, son competentes para el estudio, análisis y la emisión de la presente Iniciativa con carácter de Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los artículos 11, 14 fracciones I, II y III, 35, 36, 37 fracciones III y IV, 40 fracciones II y IX; 41 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo tercero, 25, 31 fracción III y IV, 32, 35, 39 bis, 69 fracción IV y 70 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14, 16, 17 fracciones X, XIV, XVII y 28 fracción XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio

de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- Que, el Ayuntamiento de Morelia está facultado para someter a discusión y aprobación en su caso, la iniciativa del Programa de Desarrollo y Promoción Turística para el Municipio de Morelia y sus Reglas de Operación por lo que se da la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 112, 113, 114, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracciones I, II y III, 32 inciso a) fracciones I, XIII y XIV; inciso b) fracciones II y XX, 35, 36, 37 fracciones III y IV, 40 fracciones II y IX; 41 fracción 144, 145, 146 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo tercero, 3, 4, 24, 25, 31 fracción I, 32, 35, 39 bis, 69 fracción IV y 70 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4º, 5º fracción V, 29, 30, 32, 33, 73, 74, y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia;

TERCERO.- Resulta procedente que el H. Ayuntamiento apruebe la Iniciativa del Programa de Desarrollo y Promoción Turística para el Municipio de Morelia y sus Reglas de Operación; instruyéndose al Secretario del H. Ayuntamiento realice las notificaciones pertinentes y realice el procedimiento para la publicación correspondiente.

Derivado de las consideraciones expuestas, fundamento legal invocado y puntos resolutivos estas Comisiones de Educación Pública Cultura y Turismo; y, la de Planeación, Programación y Desarrollo tienen a bien presentar al Pleno de éste Ayuntamiento, la presente Iniciativa con carácter de Dictamen con el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA INICIATIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, mismas que quedan en los siguientes términos:

PROGRAMA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Se crea el Programa de Desarrollo y Promoción

Turística para el Municipio de Morelia y sus Reglas de Operación, con el objeto de lograr la consolidación turística del Municipio de Morelia, a través de un desarrollo sustentable, equitativo e incluyente, que permita generar un crecimiento sostenido de la actividad turística local, nacional e internacional, a través del posicionamiento de la marca Morelia en los medios que sean necesarios.

Artículo 2º. La Secretaría de Turismo será la responsable de la aplicación del Programa de Desarrollo y Promoción Turística para el Municipio de Morelia, por conducto de las Direcciones de Promoción Turística y la de Productos y Servicios Turísticos.

Artículo 3º. Son objetivos específicos del Programa de Desarrollo y Promoción Turística para el Municipio de Morelia, los siguientes:

- I. Mejorar la atención al turismo en los medios disponibles;
- II. Convertir la actividad turística en una industria competitiva, que se traduzca en crecimiento económico, desarrollo social y bienestar para los habitantes del Municipio de Morelia;
- III. Establecer acuerdos de coordinación, colaboración, aportación, profesionalización, estudios e investigaciones, con el objeto de diversificar y potencializar la competitividad del sector turístico;
- IV. Situar como atractivo turístico el patrimonio cultural de las diferentes localidades que conforman el Municipio de Morelia;
- V. Impulsar la transversalidad y la coordinación interinstitucional en la aplicación del Programa para fortalecer el desarrollo turístico en los tres órdenes de gobierno y fomentar la cooperación nacional e internacional de organismos o asociaciones civiles;
- VI. Vincular el sector turístico y las instituciones educativas, para la profesionalización del sector turístico;
- VII. Fomentar las actividades que impulsen la consolidación de destinos turísticos en las diversas regiones en Morelia; y,
- VIII. Promocionar los diferentes destinos turísticos del Municipio, con el propósito de consolidar la Marca Morelia, como una de las importantes en el Sector Turístico.

Artículo 4º. Para efectos del presente Programa se entenderá por:

- I. **Morelia:** El Municipio de Morelia y sus Tenencias;
- II. **Presidente:** El Presidente Municipal de Morelia;
- III. **Secretaría:** La Secretaría de Turismo de Morelia;
- IV. **Secretario:** El Secretario de Turismo de Morelia;
- V. **Programa:** El Programa de Desarrollo y Promoción Turística para el Municipio de Morelia;
- VI. **Beneficiarios:** Aquellas personas a las que se apoya para la realización de determinada obra o acción, sea en dinero o en especie;
- VII. **Prestador de Servicio Turístico:** La persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación de servicios turísticos;
- VIII. **Apoyo o Ayuda.** Participación de la Secretaría con recursos en efectivo o en especie en acciones tendientes a fortalecer el desarrollo turístico; y,
- IX. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa.

CAPÍTULO II DE LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS

Artículo 5º. El Programa, para su aplicación se dividirá en dos vertientes principales:

- I. De la promoción turística para el fortalecimiento de la Marca Morelia; y,
- II. De desarrollo de productos y servicios turísticos.

Artículo 6º. La Secretaría se sujetará a las directrices que en materia de políticas públicas turísticas, sobre aspectos específicos inherentes a la asignación del gasto con un enfoque programático, estén previstas en las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7º. El Programa operará con los recursos asignados a la Secretaría en el Programa Operativo Anual, sin que pueda exceder su capacidad financiera, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a lo que se disponga en el Programa y sus Reglas de Operación, y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Artículo 8°. El Programa se desarrollará a través de las líneas estratégicas siguientes:

- I. Promover el fortalecimiento y consolidación de los productos turísticos en el Municipio de Morelia, a través de la participación de los diversos actores del sector, así como de la inclusión de los habitantes de las zonas de desarrollo turístico que contribuyan al desarrollo económico y social de Morelia;
- II. Instrumentar políticas de atención turística profesionales y modernas mediante la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones;
- III. Establecer los mecanismos para dotar de la información y análisis estadístico requerido al sector gubernamental y privado, a efecto de constituirse como la estrategia rectora para la mejor toma de decisiones en materia de promoción turística;
- IV. Fomentar la vinculación entre el sector turístico y las instituciones educativas para la formación, profesionalización, educación, innovación, investigación y transferencia tecnológica, para el fortalecimiento del turismo en Morelia;
- V. Generar mecanismos para penetrar nuevos mercados, desarrollo de habilidades para el análisis y la toma de decisiones en el ámbito de la dirección empresarial turística y orientación en el uso y desarrollo de internet para la producción, prestación y comercialización de productos y servicios propios del sector turismo;
- VI. Consolidar las Tenencias del Municipio, a través de la participación en la organización de eventos que propicien la afluencia de turismo nacional e internacional;
- VII. Establecer convenios con instituciones educativas con el objeto de instrumentar mecanismos que permitan la mejora continua de los servicios turísticos en Morelia; y,
- VIII. Instrumentar mecanismos que contribuyan a la capacitación de Prestadores de Servicios Turísticos de Morelia, para la verificación de la calidad y el servicio de los mismos.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 9°. Las Reglas de Operación tienen como

objetivo establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos, de acuerdo a lo siguiente:

I. Cobertura.

El Programa tendrá aplicación en las localidades del Municipio de Morelia, y su alcance será determinado por la disponibilidad presupuestal del mismo.

II. Población objetivo.

Las personas físicas y morales de Morelia, así como asociaciones civiles, organismos públicos y privados, relacionados directa o indirectamente con el sector turístico.

III. Requisitos:

Los solicitantes para el apoyo del Programa deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Presentar solicitud de apoyo dirigida al Presidente.
2. Entregar programa de actividades el cual incluya fecha de realización, objetivos, metas, actividades a realizar, beneficiarios, destino, temporalidad y condiciones para su otorgamiento.
3. Que la acción solicitada tenga carácter plenamente turístico o de interés público y social.
4. Que la solicitud por parte del beneficiario se encuentre debidamente justificada.
5. Presentar carta compromiso o documento con el cual el(los) beneficiario(s) se haga(n) responsable(s) del buen uso de los recursos públicos otorgados, así como de la operación y óptima calidad del resultado.
6. En el caso de los apoyos para la realización de eventos de carácter turístico, la Secretaría elaborará el convenio correspondiente.

IV. Criterios de elegibilidad:

La Secretaría, atendiendo primordialmente a la disponibilidad de recursos del Programa Operativo

Anual, otorgará el apoyo a aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en la fracción anterior y conforme a lo siguiente:

1. Que las acciones se vinculen con las actividades a realizar en el Plan Municipal de Desarrollo 2015–2018 Morelia.
2. Que las acciones propuestas incentiven de manera preferente el desarrollo turístico o que fortalezcan actividades prioritarias de interés general y la satisfacción de necesidades sociales.
3. Que las solicitudes cumplan con los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación.

V. Concertación y características de los apoyos.

Los apoyos que se otorgarán en el marco del Programa podrán ser:

1. Para efectos de promoción e impulso al desarrollo turístico:

Los apoyos de recursos públicos se otorgarán en especie y/o en efectivo, de acuerdo las características del convenio.

2. Para efectos de la concertación y de la profesionalización:

- a) Se solicitará en los casos que así se requiera la colaboración de los participantes beneficiados para la consecución de espacios, mobiliario, equipo y servicios derivados para la profesionalización; y,

- b) Se otorgarán a través de diplomados, seminarios, cursos, talleres y/o círculos de actualización en materia de promoción turística.

3. Para efectos de fortalecer actividades prioritarias de interés general para la satisfacción de necesidades sociales.

Podrán otorgarse a organizaciones y grupos sociales, en efectivo o en especie con el objeto de coadyuvar a la consecución de los fines para los que fueron constituidos.

VI. Mecánica de operación:

1. Las solicitudes de apoyo se harán por escrito y dirigidas al Presidente Municipal de Morelia, debidamente justificadas con el programa de actividades, el cual incluya: fecha de realización, objetivos, metas, actividades a realizar, beneficiarios, destino, temporalidad y condiciones para su otorgamiento.
2. El Despacho del Presidente Municipal recibirá y turnará la solicitud para su atención a la Secretaría de Turismo Municipal.
3. La Dirección de Promoción Turística y/o Dirección de Productos y Servicios Turísticos revisarán y evaluarán la solicitud para su presentación al Secretario de Turismo para su visto bueno.
4. En los casos de las solicitudes de apoyo para la promoción e impulso al desarrollo turístico y para la concertación y profesionalización, se elaborará y suscribirá el convenio de colaboración correspondiente.
5. La entrega de los apoyos se realizará de acuerdo a los tiempos que establezca la Tesorería Municipal.
6. Como seguimiento a la aplicación de los recursos, en los casos de las solicitudes de apoyo para la promoción e impulso al desarrollo turístico, concertación y profesionalización, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe de resultados, el cual contendrá: Población objetivo, acciones desarrolladas, metas alcanzadas, beneficios logrados, documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos y testigos impresos y/o reportes fotográficos.

VII. Derechos y obligaciones de los beneficiarios:

1. Derechos:
 - a) Presentar la solicitud de apoyo debidamente justificada de acuerdo a las presentes Reglas de Operación;
 - b) Recibir oportuna contestación a la solicitud presentada, con el debido análisis de la propuesta; y,

- c) En caso de ser procedente la petición, recibir el apoyo en los términos que sean establecidos en el Convenio de Colaboración y/o Coordinación.

2. Obligaciones:

- a) Acreditarse e identificarse a satisfacción de la Secretaría al presentar su solicitud y recibir el apoyo;
- b) Conducirse de acuerdo al presente Programa y Reglas Operación, así como a las diferentes normas a que se encuentren sujetos los beneficiarios por determinado programa que intervenga en su consecución;
- c) Informar en los términos establecidos en el instrumento que para tal efecto se suscriba el uso de los recursos que le fueren otorgados;
- d) Destinar y aplicar los recursos otorgados, únicamente en la realización de las acciones autorizadas por la Secretaría, de conformidad con la solicitud realizada y/o el acuerdo o convenio que en su caso suscriban;
- e) Ejecutar las acciones necesarias para la realización de las actividades de profesionalización y datos estadísticos, convenientes para mejor aplicación del programa;
- f) Cumplir cabalmente con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación y en el acuerdo o convenio que corresponda; y,
- g) Permitir el acceso a los funcionarios públicos de la Secretaría, para efectos de supervisar el desarrollo de las actividades convenidas.

resolverá los casos no previstos en el mismo de conformidad a la suficiencia presupuestal y bienestar público; y,

- b) **De control y vigilancia:** La Coordinación de la Oficina del Secretario de Turismo, en el ámbito de sus atribuciones, revisará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa y sus Reglas Operación.

IX. Informes.

La Secretaría, a través de la Dirección que le correspondió la evaluación y seguimiento, elaborará un informe mensual y anual por el cumplimiento de metas establecidas en el programa y los recursos erogados del mismo.

X. Quejas y denuncias.

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los solicitantes o beneficiarios en la Secretaría o en la Contraloría Municipal.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Alfonso Martínez Alcázar, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en Palacio Municipal, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a 06 febrero de 2018.

COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO

C. FÉLIX MADRIGAL PULIDO
COORDINADOR DE LA COMISIÓN
(Firmado)

VIII. Autoridades:

- a) **Normativa y Ejecutora:** La Secretaría a través de la Dirección designada para su atención será la instancia normativa para la aplicación del Programa y sus reglas de Operación;

C. JORGE LUIS TINOCO ORTIZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

C. FERNANDO SANTIAGO RODRÍGUEZ HERREJÓN
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

C. OSVALDO RUIZ RAMÍREZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(No firmó)

C. MARÍA ELISA GARRIDO PÉREZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA,
CULTURA Y TURISMO**

C. OSVALDO RUIZ RAMÍREZ
COORDINADOR DE LA COMISIÓN
(No firmó)

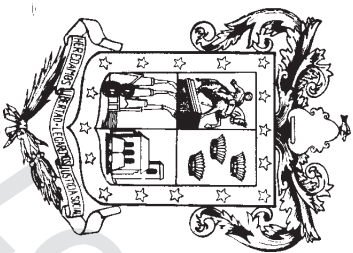
C. BENJAMÍN FARFÁN REYES
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

C. FÉLIX MADRIGAL PULIDO
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y
OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO
EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 08
DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL